

Formato de Solicitud de Información para el Sistema para el Desarrollo Integral de la TAMP Familia del Municipio de Tampico.



La solicitud de información pública contendrá los siguientes datos (Art. 136 de la LTAIPET)

Folio:			Día Mes Año	
1 Ente Público				
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico				
2 Datos Generales del Solicitante, si el mismo desea proporcionarlos				
Zi Batoo Gonoraloo		mome decea propert	Sicriarios	
Nombre	A 111 1 5 1	A W. L. A.A.	N ()	
Г І. В М	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
En caso de Persona Moral			al	
Representante (en su cas	50)			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
3 Señalamiento Precis	so de la Información o	Documentos a los que	Desea Tener Acceso	
Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta				
solicitud.	,	,	, ,	
4 Domicilio para Reci	bir Comunicaciones, a	sí como la Información	Solicitada	
Calle	No. Ext. / No. Int. / Depto.	Colonia	o Fraccionamiento	
	·			
Entidad Federativa	Localidad	Pais	Código Postal	





6.- Modalidad en la que solicita recibir la información.

Elija con una "X" la opción deseada

Copia Simple Dispositivo de Archivos Electrónicos o Magnéticos

Copia Certificada Escrita

Correo Electrónico Otro Especifique (Art. 147 de La LTAIPET)

Importante.

Si la Solicitud no contiene los datos señalados, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábites contados a partir de su recepción, con objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndosele de que si no se atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados.

Artículo 133 de la LTAIPET.

La Unidad de Transparencia del Sistema DIF Tampico deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la LTAIPET, Título Octavo, Capítulo Uno.

Artículo 151 de la LTAIPET.

Cuando el Sistema DIF Tampico no sea competente para atender la solicitud de información por razón de su materia, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

Sello Unidad de Transparencia	Firma de Titular de la Unidad de Transparencia	